



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Febrero de 2009

Núm. 5

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".

Págs. 1 - 5

Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado "El Rehilete".

Págs. 6 - 16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Museo

Págs. 17 - 40



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE" CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º. FRACCION VIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE MODIFICÓ AL QUE CREÓ AL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE DENOMINADO "EL REHILETE", DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008; 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la racionalidad de la organización administrativa, requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

SEGUNDO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realiza el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", deben contar con los procedimientos adecuados que les permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de los bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la administración del museo, así como un mayor dinamismo en las actividades de los agentes productivos con quienes éste contrata.

QUINTO: Que de esta forma el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", basándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

En mérito a lo expuesto, la Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE".

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Museo "El Rehilete", como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego en la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **"REHILETE":** El Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete";
- IV.- **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del "Rehilete";
- V.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del "Rehilete";
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Finanzas y Administración del "Rehilete"; y
 - c).- Por los siguientes Vocales: El Director Operativo, Subdirector de Finanzas y Área de Investigación y Proyectos del "Rehilete".
- II.- Con voz y sin derecho a voto:
 - a).- Asesores: El titular del Órgano Interno de Control del "Rehilete"; y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría; en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y

- b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por los representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Artículo 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma mensual para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las de Procedimientos: Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por el Presidente y los asistentes, la falta de firma de alguno de los asistentes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se declarará con la asistencia de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- El Vocal enviará por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos;y
- IV.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

Artículo 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Artículo 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

Artículo 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictámen para no celebrar las Licitaciones Públicas que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictámen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

Artículo 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

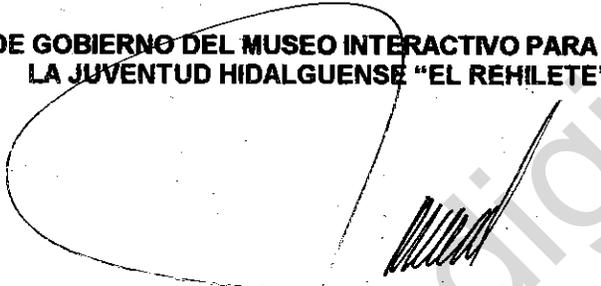
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

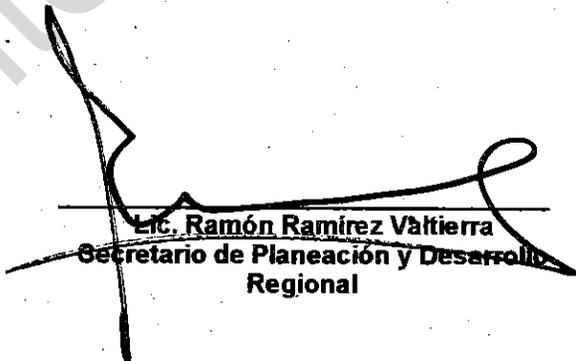
JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE"



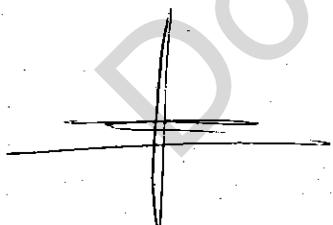
Lic. Jorge Romero Romero
Secretario de Educación Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno



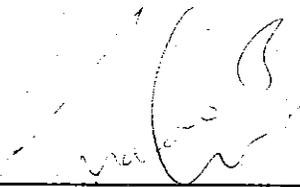
L.C. Nuvia Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas



Lic. Ramón Ramírez Valtierra
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional



L.C. Irma Graciela Reyes Monzalvo
Comisario Público designado por
la Secretaría de Contraloría



Lic. Cynthia Marisol Chavero Bojórquez
Directora General del Museo Interactivo
para la Niñez y la Juventud
Hidalgense "El Rehilete"

Nota: Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden a los Consejeros de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense, y forman parte integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Museo "El Rehilete" sometido para su aprobación en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celerada con fecha 8 de julio de 2008.



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE DENOMINADO EL REHILETE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VIII DE SU DECRETO, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete fue creado por Decreto Número 40 del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 1998.

SEGUNDO.- Que el Decreto del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades del Órgano de Gobierno, del Director General, del patrimonio que lo integra, y el presente Estatuto Orgánico define y establece la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran su estructura orgánica.

TERCERO.- Que el Estatuto Orgánico del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, le dará sustento jurídico a su estructura orgánica – administrativa, lo que permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, procurando generar todas aquellas acciones y lineamientos que permitan conservar un espacio de diseño y recreación que contribuyan a fortalecer la creatividad, imaginación y conocimiento de los niños y jóvenes hidalguenses.

CUARTO.- Que la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología, son tareas obligadas para quienes promueven el bienestar material y cultural de la población, por ello, el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, hace especial énfasis entre los estudiantes de nivel educativo básico, utilizando la investigación como una herramienta para diseñar, adaptar y proponer nuevos módulos interactivos, instrumentar nuevas dinámicas y talleres para los visitantes, capacitar al personal que atiende al público, en relación a los principios, Leyes y conceptos científicos y tecnológicos que se muestran a través del equipamiento interactivo, así como promover y difundir entre la población en general, los servicios y actividades que ofrece.

QUINTO.- Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de adecuar el Estatuto Orgánico del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, a las mencionadas Reglamentaciones.

SEXTO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, para aprobar y expedir los instrumentos Reglamentarios correspondientes:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE DENOMINADO EL REHILETE

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

Artículo 2.- El Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I.- **Decreto:** El Decreto del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete;
- II.- **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector;
- III.- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete;
- IV.- **Dirección General:** A la Dirección General del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete.
- V.- **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete; y
- VI.- **El Rehilete:** Al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete;

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, El Rehilete tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 4º de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

Artículo 5.- El Rehilete, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, El Rehilete podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los Lineamientos Generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Son Órganos de Administración de El Rehilete:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 6 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el comisario público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Hidalgo.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General de El Rehilete.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 8 de su Decreto

Artículo 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General de El Rehilete.

Artículo 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y
- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 14 párrafo tercero del presente instrumento;
- III.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario Público se deban incluir en el mismo;
- V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VII.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a los integrantes de la misma;
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y
- IX.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Corresponde al Prosecretario:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los Acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar los trabajos de los Comités Especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquel se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas cuando se integre el quórum legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

Artículo 17.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del Orden del Día;
- III.- Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de Acuerdos;
- V.- Informe trimestral o anual del Director General;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informe del Estado de Ejercicio;
- VIII.- Informes de los Estados Financieros;
- IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y
- X.- Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del Orden del Día; y
- III.- Asuntos a tratar.

Artículo 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia de El Rehilete así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de Organizaciones No Gubernamentales con actividades afines al objeto de El Rehilete.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EL REHILETE

Artículo 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección Operativa;
- II.- Dirección de Finanzas y Administración; y
- III.- Área de Investigación y Proyectos.

Artículo 21.- El titular de la Dirección General de El Rehilete aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- Corresponde originalmente al titular de la Dirección General de El Rehilete, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 10 de su Decreto.

Artículo 23.- El titular de la Dirección General de El Rehilete, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL REHILETE

Artículo 24.- Corresponde de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que conforman El Rehilete, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás unidades administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de El Rehilete;
- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les corresponda;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección Operativa el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Organizar y controlar integralmente los servicios que brinda El Rehilete al público;
- II.- Coordinar y supervisar las actividades del personal vinculado con el trato directo al público;
- III.- Proponer y aplicar las políticas y criterios para determinar el aforo de público;
- IV.- Supervisar el flujo de visitantes;
- V.- Coordinar la logística para la recepción de grupos;
- VI.- Supervisar y adecuar los horarios del personal a su cargo, a las necesidades de servicio del Rehilete;
- VII.- Mantener vínculos con la Secretaría para la organización del programa de patrocinio;
- VIII.- Coordinar la programación de visitas de los grupos patrocinados;
- IX.- Supervisar los reportes del programa de patrocinio;
- X.- Coordinar las acciones necesarias que permitan garantizar una atención de calidad al visitante;
- XI.- Supervisar que los guías dispongan con oportunidad y suficiencia de los materiales que requieren para el desarrollo de sus actividades;

- XII.- Proporcionar capacitación a los guías;
- XIII.- Supervisar el adecuado funcionamiento de las exhibiciones, talleres y servicios;
- XIV.- Coordinar la elaboración de planes de contingencia y de protección civil;
- XV.- Establecer los criterios de los sistemas del registro estadístico de visitantes;
- XVI.- Supervisar que el equipo interactivo del Rehilete se encuentre en condiciones operativas adecuadas; y
- XVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno y el Director General.

Artículo 26.- Corresponde a la **Dirección de Finanzas y Administración** el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Determinar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del Programa Operativo Anual;
- II.- Elaborar los programas operativo anual e institucional de desarrollo, así como llevar la vigilancia y evaluación de los mismos;
- III.- Elaborar el presupuesto de acuerdo al techo financiero autorizado y a las necesidades de las unidades administrativas y someterlo a la consideración de la Dirección General, así como vigilar e instrumentar sistemas de control presupuestal y contabilidad de las operaciones de El Rehilete;
- IV.- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros; así como contabilizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a El Rehilete y emitir los estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente y que contengan en detalle las operaciones efectuadas;
- V.- Desarrollar los sistemas de información relacionados con la planeación y programación del Organismo, así como proponer a la Dirección General los lineamientos específicos para el establecimiento de objetivos, metas y acciones, así como para la estimación presupuestal, en coordinación con las demás direcciones;
- VI.- Instrumentar en coordinación con la Secretaría de Finanzas, acciones para la percepción, administración y control de los ingresos generados por los servicios que ofrece El Rehilete;
- VII.- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos financieros de El Rehilete y efectuar las conciliaciones bancarias que permitan llevar un control del manejo de los recursos financieros del mismo, con la autorización del Director General;
- VIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de la política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal, sus dependencias, la Junta de Gobierno, el Programa Institucional de Desarrollo y la Dirección General;
- IX.- Organizar, dirigir e integrar, de acuerdo al programa operativo anual, el programa de adquisición de bienes y contratación de servicios, observando los lineamientos que regulen su ejecución;
- X.- Vigilar y procurar la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en las disposiciones legales y administrativas complementarias que contribuyan al adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios generales en El Rehilete;
- XI.- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el programa anual de adquisiciones y contratación de servicios de El Rehilete en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan esta acción;
- XII.- Coordinar y proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, adaptación y conservación de espacios destinados a labores administrativas de todos los bienes muebles e inmuebles patrimonio de El Rehilete;
- XIII.- Recibir, registrar, clasificar y controlar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de El Rehilete, así como efectuar la integración y actualización del inventario;
- XIV.- Almacenar, controlar y suministrar los insumos destinados a satisfacer las necesidades de El Rehilete;
- XV.- Diseñar y ejecutar los programas de inducción, capacitación y desarrollo de personal con el propósito de elevar la productividad de El Rehilete en todas sus funciones y niveles; así como atender y participar con las autoridades competentes en materia de profesionalización, calidad, transparencia y mejora regulatoria;
- XVI.- Operar los sistemas de estímulos y reconocimientos del personal de El Rehilete autorizados por la Junta;

- XVII.- Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencia y puntualidad del personal;
- XVIII.- Integrar y mantener actualizadas las plantillas, nóminas y expedientes de la planta laboral, y expedir con carácter oficial las constancias de nombramientos, constancias de trabajo, hojas de servicio, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre El Rehilete y el personal;
- XIX.- Proponer a la Dirección General, el diseño de la imagen institucional y vigilar que sea congruente con la normatividad vigente, para la promoción, eventos y actividades de El Rehilete;
- XX.- Integrar con las diferentes direcciones la elaboración de los informes de El Rehilete que deba presentar el Director General;
- XXI.- Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas que se estimen convenientes para la organización y funcionamiento de "El Rehilete" de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXII.- Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil; y
- XXIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales, la Junta de Gobierno y el Director General.

Artículo 27.- Corresponde al **Área de Investigación y Proyectos**, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Realizar investigaciones a fin de presentar nuevos diseños o adaptación de exhibiciones, servicios, ampliaciones y proyectos;
- II.- Formular propuestas de exhibiciones, talleres, dinámicas y servicios, acordes a los programas de estudio de educación básica;
- III.- Promover que toda actividad dirigida a los usuarios del museo fortalezca y refuerce una cultura del aprendizaje de la ciencia, el arte y la tecnología;
- IV.- Visitar otros museos e instituciones afines, con el propósito de concertar nuevas opciones;
- V.- Promover y estimular la participación de investigadores y especialistas, en los proyectos y actividades que el museo realiza, en función de diagnósticos realizados;
- VI.- Proponer un programa anual de exposiciones temporales, itinerantes e intercambios;
- VII.- Divulgar el conocimiento científico y tecnológico en forma atractiva, interesante, lúdica e interactiva;
- VIII.- Sustentar el desarrollo de nuevas opciones, en estudios o diagnósticos realizados;
- IX.- Desarrollar recursos didácticos y estrategias complementarias a las exhibiciones;
- X.- Mantener actualizados los catálogos de exhibiciones y servicios a fin de que puedan ser consultados por los guías, profesores y visitantes en general;
- XI.- Diseñar y producir materiales diversos que permitan la promoción y difusión de las actividades y servicios que el museo ofrece;
- XII.- Proponer la participación de investigadores y/o especialistas en el desarrollo de actividades sustantivas del organismo, desempeñándose como asesores, capacitadores o investigadores de la actividad convenida;
- XIII.- Promover e instrumentar sesiones de capacitación para los guías del museo;
- XIV.- Informar y proponer la atención procedente a las observaciones de los visitantes, señaladas en las encuestas mensuales aplicadas o depositadas en el buzón de sugerencias;
- XV.- Planear, organizar, desarrollar; evaluar e informar a la Dirección General sobre los proyectos, programas y actividades programadas; y
- XVI.- Las demás que se hagan necesarias para el logro de los objetivos del organismo y atención del visitante.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE EL REHILETE

CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 28.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación de El Rehilete, estará a cargo de un comisario público y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

Artículo 29.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de El Rehilete;
- IV.- Vigilar que El Rehilete conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional de desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la autoevaluación de El Rehilete, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a).- Integración y funcionamiento de El Rehilete;
 - b).- Situación operativa y financiera de El Rehilete;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
 - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
 - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
 - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VII.- Evaluar aspectos específicos de El rehilete y hacer las recomendaciones procedentes;
 - VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice El Rehilete; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e Instancias que intervengan en estos procesos;
 - IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
 - X.- Vigilar que El Rehilete proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
 - XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
 - XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictámen de los auditores externos;
 - XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
 - XIV.- Verificar que los ingresos de El Rehilete correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
 - XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
 - XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 30.- El Comisario Público evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos de El Rehilete. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Artículo 31.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE EL REHILETE

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control de El Rehilete se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 33.- El Rehilete y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control, los recursos que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de El Rehilete prestarán al mismo, el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto Orgánico y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Artículo 34.- El Rehilete deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 35.- El Rehilete deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 36.- En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

Artículo 37.- Los demás servidores públicos de El Rehilete serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 38.- En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular de El Rehilete.

Artículo 39.- El nuevo titular de El Rehilete conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

Artículo 40.- Los demás servidores públicos de El rehilete, serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 41.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones de El Rehilete; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Rehilete.

Artículo 42.- La reforma, adición o abrogación de este Estatuto Orgánico, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

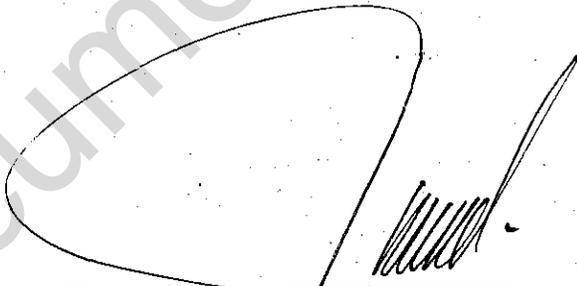
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

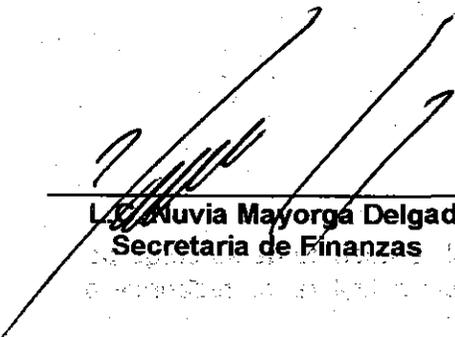
SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedarán sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno de El Rehilete.

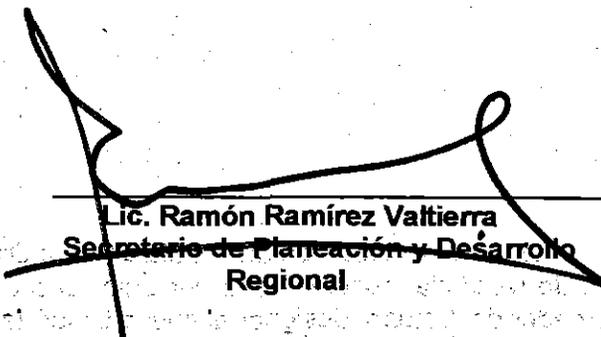
CUARTO.- Los Acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrá plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.



Lic. Jorge Romero Romero,
Secretario de Educación Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno



Lic. Nuvia Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas



Lic. Ramón Ramírez Valtierra
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional



L.C. Irma Graciela Reyes Monzalvo
Comisario Público designado por
la Secretaría de Contraloría



Lic. Cynthia Mansol Chavero Bojórquez
Directora General del Museo Interactivo
para la Niñez y la Juventud
Hidalguese "El Rehilete"

Nota: Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden a los Consejeros de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense, y forman parte integrante del Estatuto Orgánico sometido para su aprobación en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celerada con fecha 8 de julio de 2008.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-003-2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE , MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y PASAJES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2008, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-019-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	06-FEBRERO-2009	09-FEBRERO-2009 10:00 hrs.	19-FEBRERO-2009 10:00 hrs.	26-FEBRERO-2009 10:00 hrs.	\$ 400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 1345 ALBENDAZOL SUSPENSION.			200,000	FRASCO CON 20 ML.		
2	• CLAVE 3622 ELECTROLITOS ORALES POLVO			122,000	SOBRE CON 20,5 G.		
3	• CLAVE 3835 VITAMINA "A" VIAL DE PLASTICO FACILMENTE DESPRENDIBLE			15,000	VIAL DE PLASTICO CON 25 DOSIS		
4	• CLAVE 1051 INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR			1,482	ENV. FCO. Y AMP. CON 10 ML.		
5	• CLAVE 104 PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) (Y 30 PARTIDAS MAS)			1,350	ENV.CON 10 TABLETAS		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-020-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	06-FEBRERO-2009	09-FEBRERO-2009 11:00 hrs.	19-FEBRERO-2009 11:00 hrs.	26-FEBRERO-2009 11:00 hrs.	\$ 83,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 601689631 SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE LATEX			600	PIEZA		
1	• CLAVE 607710068 RASTRILLO DE CABEZA FIJA REGULAR			1,000	PIEZA		
2	• S/C EQUIPO PARA CIRUGIA ESTERIL DESECHABLE			599	PAQUETE		
3	• CLAVE 605502608 JERINGA DE PLASTICO GRADO MEDICO DE 5 ML.			2,154	PIEZA		
4	• CLAVE 250552 RADIOGRAFIA PERIAPICAL PARA ADULTO (Y 48 PARTIDAS MAS)			80	CAJA CON 150 PZAS.		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-021-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	06-FEBRERO-2009	09-FEBRERO-2009 12:00 hrs.	19-FEBRERO-2009 12:00 hrs.	26-FEBRERO-2009 12:00 hrs.	\$ 16,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C MANGUERA FLEXIBLE DE PLASTICO			7	PIEZA		
2	• S/C PLACA PARA EQUIPO DE ELECTROCIRUGIA			4	PIEZA		
3	• CLAVE 808890099 TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS			121	FCO. 100 TIRAS		
4	• CLAVE 807840467 PRUEBAS RAPIDAS DE GONADOTROPINA CORIONICA			296	SOBRE INDIVIDUAL PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-022-2009 PASAJES	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	06-FEBRERO-2009	09-FEBRERO-2009 13:00 hrs.	19-FEBRERO-2009 13:00 hrs.	26-FEBRERO-2009 13:00 hrs.	\$ 79,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• TRASLADO DE PERSONAL DEL HOSPITAL VILLA OCARANZA			1	SERVICIO		

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No. 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LOS DÍAS 3, 4, 5 Y 6 DE FEBRERO DE 2009. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 2 DE FEBRERO DE 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

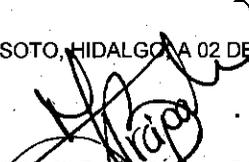
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-006-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	05-Febrero-2009	06-Febrero-2009 11:00 hrs.	No aplica	11-Febrero-2009 10:00 hrs.	11-Febrero -2009 14:00 hrs.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL MEDICO POR 10 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	Póliza
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL PARAMÉDICO POR 10 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	Póliza

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE FEBRERO DE 2009 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 02 DE FEBRERO DE 2009


LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 002/2009**

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: **SUSTANCIAS QUIMICAS** a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-005-09	\$550.00 compranet, \$600.00 convocante (I.V.A. incluido)	04-02-09	05-02-09 10:00 a.m.	09-02-09 10:00 a.m.	10-02-09 10:00 a.m.	\$175,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	GAS CLORO AL 99% EN CILINDROS DE 68 KG			21,216	KILO
2	C760200000	GAS CLORO AL 99% EN CILINDROS DE 908 KG			32,688	KILO
3	C760200000	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%			48,000	LITRO

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: En las instalaciones de el laboratorio de CAASIM, ubicado en Av. Arboledas S/N Col. Industrial la paz con horario de 8:30 a 10:00 Tel 01 (771) 71 9 06 55
- El Plazo de Entrega: Según Calendario.
- Condiciones pago: 20 días hábiles posteriores a cada entrega de los bienes
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 3 y 4 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.

- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE FEBRERO DEL 2009


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA



CONVOCATORIA

AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES "FLECHA ROJA", S. A. DE C. V.

Con fundamento en los Artículos 166 fracción VI, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de "AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES "FLECHA ROJA", S. A. DE C. V., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo en **PRIMERA** citación, el próximo día **20 de Febrero del 2009, en punto de las 11:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad, que se encuentran dentro del inmueble que ocupa la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca, ubicado en Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez, sin número, Colonia Cuesco, sito en el domicilio social de la sociedad que es la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Rendición de cuentas respecto de las actividades llevadas a cabo por los administradores y principales funcionarios de la Sociedad, referentes a los Ejercicios Sociales que corrieron del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los años siguientes: 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, y asimismo presentación, revisión y en su caso, aprobación del Informe o los Informes del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por dichos Ejercicios Sociales, previo dictamen o dictámenes del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Renuncia, Revocación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad, determinación de emolumentos, así como otorgamiento de facultades y poderes.
- IV. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, en términos de lo señalado por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Enero del 2009.


SR. MARIO ALBERTO CASASOLA JACINTO.
COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

RÚBRICA

GRUPO FE POUSA, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de que el día 23 de enero de 2009 no se reunió el quórum necesario en primera convocatoria para celebrar la asamblea que adelante se indica, en términos de la cláusula vigésimo quinta de los estatutos sociales, se cita nuevamente a los señores Accionistas de "GRUPO FE POUSA", S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la citada sociedad, a las 11:00 horas del día 10 de febrero de 2009, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aumento de capital en la parte fija, y en su caso admisión de nuevos accionistas.
- 2.- Cambio de Consejo de Administración a el de Administrador Único de la Sociedad, así como las revocaciones y nombramientos que por dicha modificación se necesiten realizar.
- 3.- Asuntos generales.

Pachuca, Hidalgo, México, a 2 de febrero de 2009.

Comisario

David García Navarro

BALANCE GENERAL DE INMOBILIARIA POZA RICA, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	898,875.00	A Corto Plazo	2,546.00
		A Largo Plazo	7,286.00
Fijo	4,759,451.00	Capital	
		Capital Social	6,479,722.00
		Resultado acumulado	831,228.00
Suma Activo	<u>5,658,326.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>5,658,326.00</u>

Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
 INMOBILIARIA POZA RICA, SA DE CV

Moreno
 LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENERAL DE TECALCO, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	421,653.00	A Corto Plazo	4,957.00
		A Largo Plazo	18,631.00
Fijo	120,378.00	Capital	
		Capital Social	353,699.00
		Resultado acumulado	164,744.00
Suma Activo	<u>542,031.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>542,031.00</u>

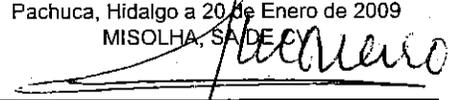
Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
 TECALCO SA DE CV

Moreno
 LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENERAL DE MISOLHA, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	75,879.00	A Corto Plazo	268.00
Fijo	283,069.00	Capital	
		Capital Social	100,768.00
		Resultado acumulado	257,912.00
Suma Activo	<u>358,948.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>358,948.00</u>

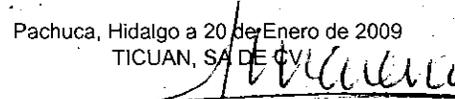
Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
MISOLHA, SA DE CV


LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENERAL DE TICUAN, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	1,367,669.00	A Corto Plazo	554,277.00
Fijo	5,758,332.00	Capital	
		Capital Social	5,966,762.00
		Resultado acumulado	604,962.00
Suma Activo	<u>7,126,001.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>7,126,001.00</u>

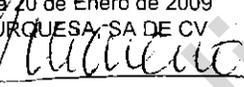
Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
TICUAN, SA DE CV


LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENERAL DE INMOBILIARIA TURQUESA, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	1,405,120.00	A Corto Plazo	3,413.00
Fijo	397,848.00	Capital	
		Capital Social	1,022,924.00
		Resultado acumulado	776,631.00
Suma Activo	1,802,968.00	Suma Pasivo y Capital	1,802,968.00

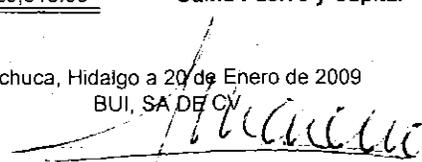
Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
 INMOBILIARIA TURQUESA, SA DE CV


 LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BALANCE GENERAL DE BUI, SA DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo		Pasivo	
Circulante	134,729.00	A Corto Plazo	83,024.00
Fijo	194,786.00	A Largo Plazo	1,279.00
		Capital	
		Capital Social	190,950.00
		Resultado acumulado	54,262.00
Suma Activo	329,515.00	Suma Pasivo y Capital	329,515.00

Pachuca, Hidalgo a 20 de Enero de 2009
 BUI, SA DE CV


 LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ORTIZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1254/08-14
POBLADO	:	SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO	:	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LUCÍA JUÁREZ AGUILAR, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. RUBÉN PINEDA JUÁREZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas ejidales números 221 y 707, ubicadas en el Ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo -- DOY FE.-----

----- Pachuca, Hidalgo, a ocho de diciembre del dos mil ocho.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PABLO GONZALEZ QUINTERO en su carácter de endosatario en procuración de ARTURO MATA RAMIREZ, en contra de LUIS ALBERTO ESQUIVEL CACHO, expediente número 512/2004.

"Se decreta en pública subasta la venta de los inmuebles embargados en diligencia de fecha 1 uno de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, consistente en el predio ubicado en el Fraccionamiento Residencial Las Haciendas en Periférico Sur, lotes 3 tres y 4 cuatro de la manzana 11 once en Ciudad Sahagún, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 194 ciento noventa y cuatro, del libro I, sección I de fecha 8 ocho de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, cuyas medidas, colindancias y demás características aparecen descritas en el presente sumario.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificará en el local de este juzgado a las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de febrero de 2009 dos mil nueve.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,181,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHETA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado por el perito tercero en discordia.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo en billete de depósito del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan-Ciudad Sahagún), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, y en los bienes inmuebles a subastar.- Quedan a disposición de las partes el avalúo de los bienes inmuebles a rematar, para que se impongan de los mismos.- Notifíquese a las partes el presente proveído en forma personal y en sus domicilio procesales.

3 - 3

Apan, Hidalgo, noviembre 9 nueve de enero de 2009 dos mil nueve.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISIDRO RUIZ DIAZ, EN CONTRA DE FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA, EXPEDIENTE NUMERO 251/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ISIDRO RUIZ DIAZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. ISIDRO RUIZ DIAZ, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como

para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil interina de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fé.

NOMBRE DEL ACTOR: ISIDRO RUIZ DIAZ**NOMBRE DEL DEMANDADO: FORTINA GOMEZ PEREZ**

PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA POR LA DEMANDADANTE NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO A UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE JAGUEY DE TELLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO. DE ESTA CIUDAD. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

3 - 3

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del expediente número 306/2008 relativo al juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por JOSE LORENZO LOZANO FRANCO en contra de IRMA LILIANA ROSALES MERIDA se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado JOSE LORENZO LOZANO FRANCO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 76, 78, 79, 87, 88, 94, 98, 249, 251, 252 del Código de Procedimientos Familiares se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.- II.- A efecto de atender lo solicitado, y toda vez que de la contestación a los oficios ordenados en el punto V del auto de fecha 17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho, se advierte que no fué posible establecer el domicilio de IRMA LILIANA ROSALES MERIDA, en consecuencia procede que ésta sea emplazada mediante edictos en los términos previstos por el artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo región Sahagún, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra por JOSE LORENZO LOZANO FRANCO, para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado donde consta la demanda y sus anexos para que se imponga de éstos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 9 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho.-EL ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GLORIA ANGELES ÁVILA en contra de CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL Y DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, expediente 248/2000, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, septiembre 30 treinta del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ISIDRO CALVA CABRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso que nos ocupa, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes solicitados por esta Autoridad Judicial al Administrador de Correos, administrador de Telégrafos y Jefe de Grupo Zacualtipán de la Policía Ministerial de esta ciudad, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y al Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se desprende que no fué encontrado domicilio alguno del codemandado CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL, y por cuando hace a DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, en el único domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, por razón actuarial de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, se advierte que el codemandado de referencia, no vive ni lo conocen en el mismo, **EMPLÁCESE** a los demandados CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL Y DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar para que se impongan de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, QUE AUTENTICA Y DA FÉ.

3 - 3

Zacualtipan de Ángeles Hidalgo, octubre 29 de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALAN SAÍN DÍAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILGO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el, Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALBINA PELCASTRE CANO en contra de HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 172/2007, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 24 veinticuatro de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada ALBINA PELCASTRE CANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV Septiembre, Tesis: II.1o, C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio debe investigar, agotado los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que pueden apreciarse

en autos, no se pudo entablar comunicación legal con HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico local de los de mayor circulación Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fé.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 12 de noviembre del 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPÁN, HGO.

EDICTO

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARICELA GONZÁLEZ PERALTA, en contra de CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL Y OTROS, expediente número 249/2000, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a septiembre 30 treinta del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ISIDRO CALVA CABRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 115, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso que nos ocupa, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes solicitados por esta Autoridad Judicial al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Jefe del Grupo Zacualtipán de la Policía Ministerial en esta ciudad, así como del Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y al Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se desprende que no fué encontrado domicilio alguno de los codemandados CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL Y ROSALBA RAMÍREZ CRISTÓBAL, y por cuando hace a MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ CRISTÓBAL, en el único domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, por razón actuarial de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, se advierte que la codemandada de referencia, no vive en el mismo ya que se encuentra deshabitado **EMPLÁCESE** a los demandados CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL, ROSALBA RAMÍREZ CRISTÓBAL Y MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ CRISTÓBAL, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar para que se impongan de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, que autentica y da fé. DOY FÉ.

3 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 29 de Octubre del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAÍN DÍAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO EMILIO CADENA URIBE promoviendo con el carácter de endosatario en procuración de PLAZA UNIVERSIDAD HIDALGO L.L.C., en contra de SANCHEZ VITE SOLUCIONES EMPRESARIALES, expediente número 676/2006.

I.- Se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, ubicado en lote 18, manzana 8 ocho, calle cerrada de Topacio número 825 (según dictamen pericial), fraccionamiento Colinas de la Plata con una superficie de 90.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 10 diez de febrero de 2009, dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$334,500.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico el Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

VI.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero 19 diecinueve de 2009.-
EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO DE DESHUCIO PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ EN CONTRA DE BERNARDINO ANAYA FLORES, EXPEDIENTE NUM: 228/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 11 once de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada BERNARDINO ANAYA FLORES, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de octubre del año 2008.-
C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO****C. ROSA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ:**

Que dentro de los autos del expediente número 159/2005 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ZENAIDO ROMERO GARCÍA y BONIFACIO ROMERO GARCÍA en contra de ANDRES JAVIER ROMERO PÉREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a once de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ZENAIDO ROMERO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se aprecia de autos, el domicilio que se encuentra Registrado en la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es el mismo que fedato el C. Actuario Adscrito a este Juzgado, como deshabitado y los titulares de las demás dependencias manifestaron no tener registro alguno del domicilio de la parte demandada ROSA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, procédase a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fija en los tableros que existen para tal efecto en el Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA, que autentica y da fé.

3 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, Enero 13 Trece de 2009 dos mil Nueve.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-
LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ, en contra de ROMAN SANTILLAN JUAREZ EXPEDIENTE NUMERO 443/2003.

Abierta la audiencia.

Acto seguido en uso de la voz la parte actora SOTERO MEJIA GARCIA por conducto de su Abogado Patrono manifiesta: "Que atendiendo a lo antes proveído por su señoría solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate del bien embargado dentro del sumario que nos ocupa.

Visto lo solicitado por el actor SOTERO MEJIA GARCIA y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en **calle Francisco Juárez sin número, Colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, (el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1 primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) actualmente bajo la inscripción bajo el número 384 libro I, sección I de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con JERONIMO ROMERO.

AL SUR: Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

AL ORIENTE: Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

AL PONIENTE: Mide 30.00 treinta metros y linda con ALEJO GALVEZ.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2009 dos mil nueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la

subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.-

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 ocho de enero de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANDREA RIVERA GONZÁLEZ EXPEDIENTE NÚMERO 01/2007.

I.- Se ordena emplazar a la parte demandada **ANDREA RIVERA GONZÁLEZ** por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de **40 cuarenta días** de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que no deberán ser otras más que las que refiere el numeral 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de esa misma Ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente SENTENCIA DEFINITIVA y en lo sucesivo se le notificará por medio de **cédula** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, **requiriéndosele así mismo** para que manifieste si acepta la responsabilidad de **depositaria de la finca hipotecada**, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de tal inmueble, como de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, **requiriéndola** de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; **apercibida** que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la ley; así mismo se hace del conocimiento de la parte demandada, que en razón de que los documentos que se acompañaron al escrito de demanda de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, por lo cual quedan en la Secretaría de este Juzgado a fin de que se imponga de ellos, quedando las copias de la demanda a su disposición; requiriéndole para que dentro del término fijado para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación expresa, y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca; finalmente se le **previene** para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo **apercibimiento** de que en caso de constituirse en rebeldía será notificado por medio de **cédula**, y para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento, las notificaciones se le practicarán por medio de **lista** (aún las de carácter personal).

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de agosto de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

SE CONVOCA A:

POSTORES INTERESADOS EN: 1) UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TERRENO" A NOMBRE DEL DEMANDADO JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 8.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO; AL SUR MIDE 11.10 METROS Y LINDA CON CERRADA DEL COBRE; AL ORIENTE MIDE 34.15 METROS Y LINDA CON PASCUAL LAGUNES LUCIO, AL PONIENTE 38.90 METROS Y LINDA CON FRANCISCO CHÁVEZ MARTÍNEZ; MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN DE ZAVALA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 165 DEL TOMO ÚNICO, LIBRO I, VOLUMEN I, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1991.

VALOR: \$1,065,000.00 UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL: VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

HORA: 10:00 DIEZ HORAS.

FECHA: 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2009, DOS MIL NUEVE.

SITIO DE REMATE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN AVENIDA HEROICA COLEGIO MILITAR NÚMERO 43, COLONIA CENTRO, ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO.

EXPEDIENTE: 246/2007.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

En los autos del EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSÉ GUSTAVO FEDERICO HERNÁNDEZ ALVITE, Abogado, con cédula profesional número 2087655, promoviendo como apoderado para pleitos y cobranzas del señor EMILIO VAZQUEZ ZERPA, dentro del expediente 246/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de Enero de 2009 dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JOSÉ GUSTAVO FEDERICO HERNÁNDEZ ALVITE en contra de JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, expediente número 246/2007. Ante la presencia... Acto continuo la parte actora LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO FEDERICO HERNÁNDEZ ALVITE en uso de la voz MANIFIESTA: "Que toda vez que la presente audiencia no hubo postura legal solicito se señale nuevo día y hora para la tercera, almoneda de remate, lo anterior en base a lo dispuesto de los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio".

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en: Una Fracción del predio urbano denominado "TERRENO" a nombre del demandado JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 8.60 metros y colinda con camino público; Al Sur mide 11.10 metros y linda con cerrada del cobre; Al Oriente mide 34.15 metros y linda con Pascual Lagunes Lucio, Al Poniente 38.90 metros y linda con Francisco Chávez Martínez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, bajo el número 165 del Tomo Único, Libro I, Volumen I, Sección Primera de fecha 09 nueve de Septiembre de 1991, y cuyas demás características de los mismos obran en diligencia de fecha 09 de noviembre de 2007, dos mil siete.

II.- Se convocan postores para la tercera almoneda de

remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiséis de febrero del año 2009 dos mil nueve a las 10:00 diez horas.

III.- Siendo postura legal para pagar el importe de lo sentenciado, la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1,065,000.00 un millón sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con la deducción de otro 10% diez por ciento de dicha cantidad.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA que autoriza y da fé. DOY FÉ.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO; ENERO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar sobre La Guarda y Custodia, y Pago de Pensión Alimenticia, promovido por SANDRA AVILA GUTIERREZ en contra de DARIO VARGAS LOZANO, expediente número 474/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 07 siete de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada SANDRA AVILA GUTIERREZ, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88, 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende en autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha primero de septiembre del año en curso, de las que se desprende que en las dependencias respectivas no existe registrado el domicilio alguno del C. DARIO VARGAS LOZANO, es procedente ordenar el emplazamiento por edictos al demandado.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas, con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al C. DARIO VARGAS LOZANO, que tiene una demanda entablada en su contra y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría, haciéndole saber de igual forma que deberá comparecer a contestar dicha demanda dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fé.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 de Noviembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados..19-01-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEONARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ endosatario en procuración del C. ECTOR MARTÍN ACEVES BALDOBINOS en contra de FELIX VEGA URIBE expediente 109/2002, se dictó un acuerdo de fecha 18 de Noviembre de 2008 del año en curso que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle CERRADA PRIMERA DE OBREGÓN, HUITEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 13.00 TRECE METROS LINDA CON CERRADA PRIVADA DE OBREGÓN, LA SEGUNDA LÍNEA EN 17.35 DIECISIETE METROS PUNTO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS LINDA CON CALLE CERRADA PRIVADA DE OBREGÓN; AL SUR: EN 37.00 TREINTA Y SIETE METROS LINDA CON MARIO PORRAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA, EN 2.50 DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON CALLE CERRADA PRIVADA DE OBREGÓN, LA SEGUNDA LÍNEA EN 35.70 TREINTA Y CINCO METROS PUNTO SETENTA CENTÍMETROS LINDA CON VICTOR RAMÍREZ CRUZ; AL PONIENTE: EN 28.80 VEINTIOCHO METROS PUNTO OCHENTA CENTÍMETROS LINDA CON MARCELINO RIVERA, con un área aproximada de 1060.63 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fé.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 08 de diciembre del 2008 -LA C. ACTUARIO.- LIC. IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GERARDO SERVIN RAMIREZ EN CONTRA DE JUAN BARONA LUNA, EXPEDIENTE 520/1995, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 21 veintiuno de noviembre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado GERARDO SERVIN, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA:

I.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "El Sol de Tulancingo", al acreedor "UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V." el estado de ejecución que guarda el presente expediente, para que dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se apersone en el presente juicio e intervenga en el avalúo y subasta de los siguientes bienes inmuebles propiedad de J.B. JUAN VARONA LUNA: A) Predio rústico denominado "Cuchichan" Ubicado en la Jurisdicción de la Ranchería de la mesa, municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 295, tomo II, libro I, sección I, de fecha 19 de noviembre del año 1990 y B) Predio rústico denominado "ACOLCUGTLA" ubicado en la Jurisdicción de la Ranchería de la Mesa, del Municipio de Acaxochitlán,

Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 207, tomo II, libro I sección I de fecha 19 de noviembre del año 1990, lo anterior si a sus intereses conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé. DOY FE.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; DICIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER ROMERO LEON, por su propio derecho, en contra de "BC INMOBILIARIA" S.A DE C.V. y el C. ING. RAUL GERARDO DOMINGUEZ CHEQUER, expediente número 198/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo 10 diez de septiembre de 2008 dos mil ocho.

RESUELVE PRIMERO.- Esta autoridad resulto ser competente y tener la jurisdicción para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía especial hipotecaria.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ING. RAUL GERARDO DOMINGUEZ CHEQUER no probó sus excepciones y por lo que respecta a "BC INMOBILIARIA" S.A DE C.V. no contestó la presente demanda por lo que se siguió el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a "BC INMOBILIARIA" S.A DE C.V. y al C. RAUL GERARDO DOMINGUEZ CHEQUER al pago de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses a razón del 03% tres por ciento mensual, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Pagos que se deberán efectuar dentro del término de 5 cinco días contados desde el siguiente al en que se les notifique la presente resolución a las partes, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase TRANCE Y REMATE del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

SEPTIMO.- Debiéndose condenar igualmente a la parte demandada al pago de costas en términos de la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Se ordena notificar por medio de edictos a la empresa denominada "BC INMOBILIARIA" S. A. DE C. V. los puntos resolutivos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, tal y como lo establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civil.

DECIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, lo resolvió y firmó el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de septiembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ APODERADO LEGAL DE YURIEL CASTRO GOMEZ EN CONTRA DE DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA Y ALEJANDRO MORALES MENDEZ, EXPEDIENTE NUMERO: 372/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Diciembre del año dos mil ocho.

Por presentado **Licenciado Hugo Armando Vázquez Reséndiz**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 78, 88, 103, 104, 109, 111, 121, 127, 129, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 352, 353, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos anexos al de cuenta, mismos que fueran ordenados dentro del presente juicio, para los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el ocurso, díctese auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en su escrito presentado el 30 treinta de Octubre de 2008 dos mil ocho.

IV.- Se desecha como prueba de parte del demandado **Licenciado Sergio Barragán Mejía**, en su carácter de Notario Público número Doce con ejercicio en este distrito judicial, la documental que ofreciera mediante su escrito presentado en la Oficialía de Partes el pasado 10 diez de Noviembre de 2008 dos mil ocho, en atención a que su ofrecimiento no cumple con los extremos que para el efecto dispone el numeral 288 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado, al no haber sido relacionada con los hechos fundatorios de sus excepciones.

V.- En este contexto, no se hace especial pronunciamiento respecto a los demandados **Alejandro Morales Méndez** y **Dora Alicia Hernández Gómez** toda vez que no ofrecieron medio de prueba alguno al seguirse el presente juicio en su rebeldía.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, concediéndose un término probatorio de 30 treinta días improrrogables para las partes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de **Dora Alicia Hernández Gómez**, se señalan las **10:00 diez horas del día 03 tres de Febrero del año 2009 dos mil nueve**, por lo que se instruye a la Actuario en funciones para que en el domicilio procesal cite a la demandada antes mencionada a efecto de que comparezca en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones previamente calificadas de legales y que dejen de absolver.

VIII.- Por cuanto se refiere a la confesional a cargo del demandado **Alejandro Morales Méndez**, toda vez que se advierte de autos que esta persona se encuentra recluida en el Reclusorio Sur de México, Distrito Federal, es por lo

que se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de esa Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda al desahogo de dicha probanza, por lo que se requiere a las partes para que dentro del término de 03 tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Juzgado Exhortado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán efectos por medio de lista; lo anterior, con el objeto de que el Juez Exhortado se encuentre en la posibilidad de notificarles el día y la hora que señale para el desahogo de esta probanza; así mismo requiérase al oferente de esta prueba para que dentro del término de 03 tres días exhiba del pliego que contenga las posiciones que deberá absolver dicho demandado, el cual, previa calificación de las posiciones y firmado que sea el mismo por la suscrita Juzgadora y por el Secretario de Acuerdos, deberá remitirse como anexo en sobre cerrado y sellado del cual deberá obra copia autorizada por los funcionarios antes citados en esta Secretaría. Finalmente, se faculta a la autoridad exhortada para que aperciba al absolvente de declararlo confeso en caso de negarse a declarar o cuando al hacerlo insista en no responder afirmativamente o negativamente.

IX.- En relación a la testimonial admitida a la parte actora y en preparación a la misma, se señalan las **12:00 doce horas del día tres de Febrero del año 2009 dos mil nueve**, por lo que se requiere a la parte oferente para que en el día y hora indicados para el efecto, presente a sus testigos **Helia Yanira Castro Gómez** y **Gadriel Castro Gómez**, puntual y debidamente identificados tal y como se comprometió a hacerlo, con el fin de recabar su respectivo testimonio.

X.- En preparación a la documental admitida a la parte actora y que en su escrito de ofrecimiento de pruebas señalara con el número 5 cinco, se ordena gira atento exhorto al Juez Civil competente en México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, a su vez se sirva remitir oficio al Delegado de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio en Insurgente Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México, Distrito Federal, a efecto de que informe a esta autoridad exhortante, el estado que guardan las cuentas bancarias a nombre del oferente de esta prueba **Yuriel Castro Gómez**, cuyos datos son: **Contrato 9039506627 de Banamex**, y **Cuenta 0528875171 de Banorte**.

XI.- A efecto de proveer sobre la admisión de la prueba documental ofertada por la parte actora e indicada en el escrito de su ofrecimiento con el número 6 seis, es por lo que se requiere al oferente para que dentro del término de 03 tres días indique cuál es la relación que guarda para con el proceso penal que cita, es decir, para que indique si dentro del mismo es o no parte procesal o en su caso, agraviado.

XII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XIII.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, publíquese la presente resolución por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo, a 12 de Enero del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO en contra de MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL THELPALO RAMIREZ Y HECTOR MIGUEL THELPALO RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 275/2007.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 diecisiete de diciembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUSANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52, 55, 57, 58, 59, 60, 84, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 145, 174, 175, 179, 180, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señala de nueva cuenta a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

II.- En preparación a la prueba confesional admitida a las partes a cargo de los CC. LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO, MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL Y HECTOR MIGUEL ambos de apellidos THELPALO RAMIREZ, cítesese personalmente en el domicilio señalado para que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones personalmente y no por apoderado legal, **apercibidos** que de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte demandada MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO y a cargo de los CC. SILVIA RAMIREZ OLVERA, LILIA VALENCIA AVILA Y SUSANA RAMIREZ OLVERA, se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionados presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que en caso de no hacerlo así, el testimonio de las personas que deje de presentar será declarado desierto.

IV.- Así mismo y toda vez que por auto de fecha 12 doce de noviembre del presente año, en su punto II, inciso A), fueron admitidas a la parte actora sus pruebas ofrecidas en su respectivo escrito de ofrecimiento de pruebas sin haber sido preparada la documental marcada con el número 3, sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, se procede a preparar en los siguientes términos.

V.- En preparación a la prueba admitida a la parte actora marcada con el número 3 de su escrito de fecha 20 veinte de junio de 2008 dos mil ocho, gírese atento oficio al Subdelegado de Prestaciones de la Delegación en Hidalgo del Instituto de Servicios de Seguridad Social para los trabajadores al Servicio del Estado, con domicilio en Calle Adrián Guerrero número 100, Colonia Periodistas en esta ciudad, en los términos solicitados.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar LIC.

NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario, LIC. LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que da fé.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO., 15 DE ENERO DEL 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ELDA MARGARITA GODOY OLGUIN EN CONTRA DE MANUEL GODOY RIVERA Y ESTRELLA GARCIA DE GODOY, EXPEDIENTE NUM: 380/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO ACLARACION DE SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de noviembre de 2008 dos mil ocho.

Por recibido oficio 1638/2008 procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, por medio del cual remite oficio y expediente en que se actúa. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 111, 113 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Subsánese las omisiones a que hace referencia el Tribunal de Alzada, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de septiembre del dos mil ocho 2008 que a la letra dicen:

PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por la actora ELDA MARGARITA GODOY OLGUIN por las razones vertidas en esta resolución y en consecuencia se absuelve a los demandados de las prestaciones que se reclamaron.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso solo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

TERCERO.-

IV.- Hecho que sea lo anterior, remítanse los presentes a la Segunda Sala Civil y Familiar del H., Tribunal Superior de Justicia con número de Toca 873/2008-II.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a de diciembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Apoderados Legales de **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO actualmente BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **SAMUEL PEREZ GOMEZ Y MA. DE LOS ANGELES ALBURQUERQUE CARRILLO**, expediente número 620/004 C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 10 diez de noviembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por lo solicitado no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud que de la sentencia dictada en autos no se han publicado los puntos resolutive por medio de edictos como lo establece la legislación.

II.- Por lo tanto, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de octubre del dos mil ocho 2008, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Procedió la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Se condena al demandado **SAMUEL PEREZ GOMEZ Y MA. DE LOS ANGELES ALBURQUERQUE CARRILLO** al vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a **SAMUEL PEREZ GOMEZ Y MA. DE LOS ANGELES ALBURQUERQUE CARRILLO** al pago de la cantidad de \$136,788.21 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a los demandados a que en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de intereses moratorios y ordinarios vencidos, mas los que se sigan generando, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve a los demandados del pago de seguro por las consideraciones vertidas en esta resolución.

OCTAVO.- Se condena a los demandados al pago de costas en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que ha causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario Licenciado XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 de diciembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

EDICTO

En el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por **HÉCTOR ZUÑIGA DÍAZ** en contra de **SERGIO SÁNCHEZ CORONADO**, expediente número 851/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 20 veinte de enero de 2009 dos mil nueve.- I.- Vistos los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por **HÉCTOR ZUÑIGA DÍAZ** en contra de **SERGIO SÁNCHEZ CORONADO**, expediente número 851/2007, R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.- **SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía ESPECIAL DE DESAHUCIO.- **TERCERO.-** El actor **HÉCTOR ZUÑIGA DÍAZ**, probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado **SERGIO SÁNCHEZ CORONADO** no se excepcionó llevándose el juicio en rebeldía.- **CUARTO.-** En consecuencia, se declara PROCEDENTE la acción de DESAHUCIO ejercitada por **HÉCTOR ZUÑIGA DÍAZ**, y como consecuencia se CONDENa al demandado **SERGIO SÁNCHEZ CORONADO** a la desocupación y entrega del inmueble que tiene en arrendamiento consistente en el predio ubicado en la calle de Felipe Ángeles sin número, colonia Cerrito Colorado en el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, que deberá entregar al actor en el término de CINCO DÍAS hábiles a partir de que se le notifique la presente sentencia, apercibido que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a costa del demandado. **QUINTO.-** Se CONDENa al demandado al pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta el día de la total desocupación del inmueble motivo del presente juicio, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia.- **SEXTO.-** Se ordena que al momento del lanzamiento se le embarguen al demandado bienes de su propiedad que basten a garantizar las pensiones reclamadas, mismos que serán puestos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles.- **SÉPTIMO.-** En cuanto a la prestación consistente en el pago de los gastos que por concepto de servicios adeuda, se condena al demandado al pago de la cantidad de \$1,237.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de servicio de energía eléctrica.- **OCTAVO.-** Asimismo se condena al demandado al pago de costas originados en el juicio en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOVENO.-** Notifíquese la presente resolución a **SERGIO SÁNCHEZ CORONADO**, además de la forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ésto en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.- **DÉCIMO.- DÉCIMO PRIMERO.-** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fé.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO ENERO DE 2009.- ACTUARIO.-**GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 27 veintisiete de Febrero del año 2009, dos mil nueve; a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera almoneda de remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. YOCUNDO RENE ZARAGOZA TENORIO y/o ZAIRA DENIT TLAMAYANCO ZARAGOZA, en su carácter de endosatarios en procuración del C. FELIPE ROSAS TREJO, en contra de MARIANO RIVERA CRUZ Y/O PATRICIA MARIBEL OROSCO ESPINOSA, expediente número 463/2007, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en Calle Hidalgo s/n, 2da. Sección ampliación San Isidro Medias Tierras, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, con una superficie de 286.00 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS:

SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

DOY FE.

3 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o, CIVIL Y FAMILIAR.- TULANCINGO DE BRAVO, HGO; ENERO 22 DEL 2008.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARIO PEREZ MORALES endosatario en procuración DE AURELIO ESCOTO MELENDEZ EN CONTRA DE MARIA CRESENCIA ODILIA ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y/O ODILIA ORDOÑEZ DOMINGUEZ y BERNARDO TOMAS RIOS LEYVA aval, EXPEDIENTE NUMERO 584/2006 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

Por presentado LIC. MARIO PEREZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de Julio del año 2006 dos mil seis, sobre el predio urbano identificado con el lote 220, ubicado en el Fraccionamiento El Mirador en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de Febrero del año 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Tulancingo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JACQUELINE M. SÁNCHEZ LOZANO Y/O YADIRA DEL VILLAR FURIATI, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIAS EN PROCURACIÓN DE ANGELA LOZANO PÉREZ EN CONTRA DE YOLANDA GONZÁLEZ LÓPEZ Y ANGEL SOSA CARRILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 412/2001.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA PARTE ALÍCUOTA (UN CUARTO DE PORCIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO, EN VIRTUD DE PERTENECER A CUATRO COPROPIETARIOS), DEL VALOR PERICIAL MÁS ALTO OTORGADO AL INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), UBICADO EN CALZADA VERACRUZ NÚMERO 302, DE ESTA CIUDAD.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 1

PACHUCA DE SOFO, HGO., ENERO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **SERGIO VERA GUTIERREZ**, en contra de **ALMA DELIA VERA HERNANDEZ**, expediente número **94/2007**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, diciembre 15 quince de 2008, dos mil ocho.

Por presentado **SERGIO VERA GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 81, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante toda vez de que el presente juicio se siguió en ausencia de la demandada **ALMA DELIA VERA HERNANDEZ** constituida en rebelde, notifíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 11 once de noviembre de 2008, dos mil ocho por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; los cuales quedan a disposición para que los reciba día y hora hábil en el local del Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, **LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

SENTENCIA DEFINITIVA.- En la ciudad de Zacualtipán de Angeles Hidalgo, a 11 once de Noviembre del 2008, que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía escrita familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora **SERGIO VERA GUTIERREZ** por su propio derecho probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada **ALMA DELIA VERA HERNANDEZ** no opuso excepciones al seguirse el juicio en rebeldía.

CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre **SERGIO VERA GUTIERREZ Y ALMA DELIA VERA HERNANDEZ**, celebrado el día 25 de Mayo del 2000, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Zacualtipán de Angeles Hidalgo asentado en Oficialia 01, Libro 01, acta número 00052, foja 52, por haber operado la causal prevista en la fracción I del artículo 113 del Código Familiar, y se condena a la demandada la disolución del mismo declarándose cónyuge culpable; asimismo, se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil las partes.

QUINTO.- Por resultar cónyuge culpable la C. **ALMA DELIA HERNANDEZ**, no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos dos años en que se decretó el divorcio tal como lo establece el artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar aplicable al caso que nos ocupa, girándose para tal efecto el oficio correspondiente al Oficial del Registro del Estado Familiar de Zacualtipán de Angeles Hidalgo, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la presente resolución durante 15 quince días en el tablero de notificaciones de esa oficina.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia, ya que la legislación aplicable al caso particular no las contempla.

OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, QUE DA FE.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, Enero de 2009.-**EL C. ACTUARIO CIVIL.-LICENCIADO ALAN SAIN DIAZ ENCISO.**- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELOISA JARAMILLO HERNÁNDEZ** promovido por **CAROLINA HERNÁNDEZ JUÁREZ** y **CRISTINO REYES OLIVARES**, Expediente número **09/2008**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a nueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados **CAROLINA HERNÁNDEZ JUÁREZ** y **CRISTINO REYES OLIVARES**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELOISA JARAMILLO HERNÁNDEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 47, 53, 94, 95, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 Y 796 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.- II.- Se tiene al ocursoante denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **ELOISA JARAMILLO HERNÁNDEZ**.- III.- Dese la intervención legal que corresponda al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.- IV.- Gírense atentos oficios a los Ciudadanos Director del Archivo General de Notarias y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, a efecto de que informen a este Juzgado, si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrita o existe constancia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión.- V.- ... VI.- ... VII.- Como lo solicita el denunciante publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante esta autoridad a reclamar herencia dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos.- VIII.- ... IX.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PÉREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **CIUDADANO LICENCIADO NELSON GONZÁLEZ RICARDI**, QUE AUTORIZA Y DA FÉ.

2 - 1

MOLANGO, HIDALGO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2008.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO, HIDALGO.-LICENCIADO JESÚS ROMERO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **EMMA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AMADOR**, expediente 865/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 5 cinco de noviembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **SARA ALVAREZ AMADOR**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando las muertes sin testar de **EMMA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AMADOR**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1518, 1519, 1540, 1580, 1590 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 45, 47, 70, 96, 110, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 353, 763, 764, 770, 771, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, 243, 357 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo, 126, 134 y 257 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Dada la denuncia que se hace en el escrito de cuenta y la copia certificada del acta de defunción respectiva, se tiene por radicado el juicio sucesorio intestamentario de **EMMA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AMADOR**.

III.- Se abre la primera sección.

IV.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto para que respectivamente informen a esta autoridad si en sus correspondientes dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por **EMMA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AMADOR**.

V.- Se señalan las 13:30 trece horas y treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el numeral 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. En preparación de dicha diligencia, requiérase a los denunciados para que presente a sus correspondientes testigos, y cite al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Jurisdiccional para que comparezca al desahogo de dicha diligencia, para los efectos que se disponen en el artículo 788 del cuerpo legal en cita.

VI.- Toda vez que la presente sucesión la denuncia un pariente colateral dentro del cuarto grado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber en éste se encuentra radicado un juicio sucesorio intestamentario a bienes de **EMMA MARIA DEL CARMEN ALVAREZ AMADOR**, promovido por **SARA ALVAREZ AMADOR**, en su carácter de hermana de la de cujus para que si a su interés conviene comparezcan ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos, ésto dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

VII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indicó en el de cuenta, y por autorizado para los mismos efectos legales al profesionista que citó en el mismo.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil, Licenciada **MIRIAM TORRES MONROY**, que actúa con Secretario de Acuerdos; **LICENCIADA ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

2 - 1

EL ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, enero de 2009.- LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2009

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES****EDICTO**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **HERNÁNDEZ LÓPEZ BERTHA PATRICIA**, con número de expediente 580/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto con fecha veinte de octubre, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y atento a las manifestaciones señaladas por el ocurso, como lo solicita el ocurso se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Calle Felipe Ángeles 25, Colonia Centro, en Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, resultante de la fusión de los predios urbanos 1 y 2 ambos sin denominación, el cual se encuentra inscrito bajo el número 282, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de marzo del 2008, propiedad de la señora Bertha Patricia Hernández López, **EN PRIMERA ALMONEDA**, debiéndose anunciar el presente remate por medio de **EDICTOS** que se fijaran por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles** y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.** Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírense atento exhortó al C. Juez Competente en el Municipio de **MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO**, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada **ALEJANDRA BELTRÁN TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SABINA ISLAS BAUTISTA**, quien autoriza y da fé. Doy fé.

MÉXICO, D.F., A 7 DE ENERO DEL 2009.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-Rúbrica.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles** y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2 - 1

Derechos Enterados. 21-01-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN CONTRA DE ANGEL SAUL GAVITO BLANCO Y/O MARIA ESTHER CECILIA ROMERO Y FERNANDEZ DE LARA, EXPEDIENTE NUMERO 788/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Enero del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **Arturo Serrano Moedano**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Como se solicita se decreta la venta pública subasta del bien inmueble ubicado en **Lote 21 veintiuno, Fraccionamiento Privada La Paz y/o Lote 21 veintiuno, Manzana 2 dos de la Calle Privada sin número y/o Lote 21 veintiuno casa tipo Valparaíso Privada La Paz número 208 doscientos ocho Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Público de este Distrito Judicial bajo **el número 431 cuatrocientos treinta y uno, del Tomo 1-A, Libro I uno, Sección I uno, Sección I uno, de fecha 17 diecisiete de Abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.**

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate

que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 13 trece de Febrero del año 2009 dos mil nueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,127,767.15 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado por en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez** Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 27 de enero del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2009